



A DESPACHO.- Popayán, 21 de junio de 2021. En la fecha paso el presente asunto a Despacho del señor Juez, informando que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán- Sala Laboral, declaró infundado el impedimento manifestado mediante providencia del 10 diciembre de 2020, en consecuencia, se debe continuar con el trámite que corresponda.- Sírvasse proveer.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 384

Popayán, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: TERESA MAMIAN – C.C. No. 25.481.772

DDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VINC: EDILMA MONTENEGRO LLANTEN - C.C. No. 34.546.559

RAD.190013105002-2019-00081-00

En vista del informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuso El Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, se procede a obedecer, en tal sentido se sigue con el proceso para lo cual se fijará fecha para continuar con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, dentro del presente asunto, mediante providencia del 13 de Mayo de 2021.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia de juzgamiento que regula el artículo 80 del Código Procesal el Trabajo y la Seguridad Social, señálase el día **Miércoles once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).**

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **091** FIJADO HOY, **22 DE JUNIO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO